



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4496 Corrección de error en nombre de miembro de la Comisión de Selección de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de mayo de 2017 (BORM 03.06.2017), por la que se aprobó el listado provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Terapeutas Ocupacionales del Servicio Murciano de Salud. 19427

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 4497 Resolución de cancelación de la Sociedad Agrícola de Transformación número 5.044, denominada " Las Anguilas". 19428
- 4498 Resolución de cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 6.127, denominada " Cherro de Pliego". 19429

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 4499 Orden de 12 de junio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se implantan enseñanzas en la Escuela de Arte de Murcia a partir del curso escolar 2015/2016. 19430

##### Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 4500 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del inmueble denominado Acueducto del Alamillo o del Pilar Viejo, en el término municipal de Librilla. 19432
- 4501 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Capilla Marraja de Nuestro Padre Jesús Nazareno, en Cartagena. 19437

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 4502 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de urbanización y acondicionamiento de parcela en los I.E.S. "José Ibáñez Martín" y "Francisco Ros Giner" de Lorca (Murcia). 19448

BORM



**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 4503 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la licitación para la contratación del servicio de limpieza, gestión de residuos urbanos y asimilables, mantenimiento de plantas ornamentales y jardines, así como la desinfección, desinsectación y desratización del centro de especialidades "El Carmen", Dependiente del Área VI-Vega Media del Segura. 19449

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Tres de Murcia**

- 4504 Seguridad Social 936/2012. 19452

**De lo Social número Siete de Murcia**

- 4505 Autos 592/2015. 19454  
4506 Autos 608/2015. 19455  
4507 Autos 723/2016. 19457

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

- 4508 Ejecución de títulos judiciales 127/2016. 19459  
4509 Ejecución de títulos judiciales 54/2016. 19463  
4510 Ejecución de títulos judiciales 130/2015. 19465  
4511 Ejecución de títulos judiciales 163/2016. 19470  
4512 Ejecución de títulos judiciales 132/2016. 19473  
4513 Ejecución de títulos judiciales 174/2016. 19475

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

- 4514 Ejecución de títulos judiciales 212/2016. 19477

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

- 4515 Ejecución de títulos judiciales 42/2017. 19479  
4516 Ejecución de títulos judiciales 228/2016. 19483  
4517 Ejecución de títulos judiciales 188/2016. 19487

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Cinco de Murcia**

- 4518 Ejecución de títulos no judiciales 363/2013. 19489

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Seis de Murcia**

- 4519 Ejecución de títulos judiciales 176/2016. 19491

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Ocho de Murcia**

- 4520 Ejecución de títulos judiciales 3/2017. 19494  
4521 Ejecución de títulos judiciales 51/2016. 19498

**Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier**

- 4522 Juicio verbal 586/2014. 19500

## IV. Administración Local

### Águilas

4523 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2017. 19501

### Ceuti

4524 Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias. 19502

4525 Anuncio de formalización del contrato privado de las pólizas de seguro de riesgos patrimoniales, responsabilidad civil/patrimonial y responsabilidades de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Ceuti. 19504

4526 Anuncio de formalización del contrato de concesión administrativa de espacio público para escuela de verano y Navidad para el año 2017 en Ceuti. 19505

### Mazarrón

4527 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2017. 19506

### Murcia

4528 Anuncio de licitación del contrato de suministro de placas identificativas del viario público del término municipal de Murcia. Expte. 0075/2017. 19507

4529 Agente/Operario de Zoonosis. Requisitos generales y contenidos de los que constará la prueba práctica correspondiente a la creación de una lista de espera de la citada categoría. 19509

### Puerto Lumbreras

4530 Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de un Psicólogo para el PAE de Puerto Lumbreras. 19511

### San Javier

4531 Anuncio de licitación del contrato de servicios de prestación de servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 09/17. 19512

### Santomera

4532 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en alta y baja tensión (para potencias superiores a 10 kw) del Ayuntamiento de Santomera a través de la plataforma de contratación de la FEMP. 19514

4533 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 19516

BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**4496 Corrección de error en nombre de miembro de la Comisión de Selección de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de mayo de 2017 (BORM 03.06.2017), por la que se aprobó el listado provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Terapeutas Ocupacionales del Servicio Murciano de Salud.**

Con fecha 3 de junio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de mayo de 2017 por la que se aprobó el listado provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Terapeutas Ocupacionales del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM 31.12.2016)

Con posterioridad, se ha detectado un error en el nombre del miembro de la Comisión designado como vocal del SPS-RM.

A la vista de lo expuesto, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Corregir el punto segundo del resuelvo de la Resolución citada en los siguientes términos:

Vocal SPS-RM

Titular: María José Lucas González.

Murcia, 19 de junio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4497 Resolución de cancelación de la Sociedad Agrícola de Transformación número 5.044, denominada " Las Anguilas".**

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/81, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Jefatura de Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

1.º- Aprobar la cancelación definitiva de la Sociedad Agraria de Transformación número 5.044, denominada " Las Anguilas", con domicilio social en Calle Los Pasos n.º 2 Pliego (Murcia) y responsabilidad frente a terceros limitada, debido a su Integración en la Comunidad de Regantes de Pliego.

Dicha cancelación ha quedado condicionada a la presentación del documento justificativo del Registro de la Comunidad de Regantes, en el que se hace constar la pertenencia y que se encuentra inscrita en el mismo la Sociedad Agraria de Transformación motivo de esta Resolución. Para ello, presenta escritura de compraventa otorgada a la SAT en liquidación a favor de la Comunidad de Regantes de Pliego.

2.º- Ordenar su inscripción de cancelación en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 07 de Junio de 2017.—El Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, Fulgencio Pérez Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**4498 Resolución de cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 6.127, denominada "Cherro de Pliego".**

#### Resolución

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1.776/81, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Jefatura de Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

1.º- Aprobar la cancelación definitiva de la Sociedad Agraria de Transformación número 6.127, denominada "Cherro de Pliego", con domicilio social en Calle Los Pasos n.º 2 Pliego (Murcia) y responsabilidad frente a terceros Limitada, debido a su Integración en la Comunidad de Regantes de Pliego.

Dicha cancelación ha quedado condicionada a la presentación del documento justificativo del Registro de la Comunidad de Regantes, en el que se hace constar la pertenencia y que se encuentra inscrita en el mismo la Sociedad Agraria de Transformación motivo de esta Resolución. Para ello, presenta escritura de compraventa otorgada a la SAT Cherro de Pliego en liquidación a favor de la Comunidad de Regantes de Pliego.

2.º- Ordenar su inscripción de cancelación en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 7 de junio de 2017.—El Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, Fulgencio Pérez Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**4499 Orden de 12 de junio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se implantan enseñanzas en la Escuela de Arte de Murcia a partir del curso escolar 2015/2016.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en el artículo 45 las enseñanzas artísticas profesionales de grado medio y superior de artes plásticas y diseño y determina que la finalidad de estas enseñanzas artísticas es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño.

Atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación y Universidades en el curso escolar 2015-2016, según la propuesta formulada por la Dirección General Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, resulta necesaria la ampliación de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, en la Escuela de Arte de Murcia, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, adaptando la oferta educativa del centro a la demanda existente.

Constan los informes favorables de 13/02/2016 y 28/11/2016 emitidos por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y de 10/02/2017 emitido por la Unidad Técnica de Centros Educativos, sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 5 del Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE de 3 de noviembre).

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, (BORM n.º 102, de 5 de mayo de 2017) y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Primero.** Implantar las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, en la Escuela de Arte de Murcia, a partir del curso escolar 2015/2016, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30018096.
- b) Denominación genérica: Escuela de Arte.
- c) Denominación específica: "Escuela de Arte".
- d) Naturaleza del Centro: Pública.
- e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) C.I.F. del centro: Q3068085D.
- g) Domicilio: Plaza Pintor Inocencio Medina Vera, n.º 2.
- h) Localidad: 30007, Murcia.
- i) Municipio: Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas: Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- m) Capacidad:
  - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de artes aplicadas de la escultura: 2 unidades y 30 puestos escolares.
  - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Joyería Artística: 2 unidades y 30 puestos escolares.
  - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo y Maquetismo: 2 unidades y 30 puestos escolares.
  - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación: 4 unidades y 60 puestos escolares.
  - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración: 4 unidades y 60 puestos escolares.
  - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía: 4 unidades y 60 puestos escolares.
  - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva: 2 unidades y 30 puestos escolares.

**Segundo.** Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

**Tercero.** Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de junio de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**4500 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del inmueble denominado Acueducto del Alamillo o del Pilar Viejo, en el término municipal de Librilla.**

Visto el informe de 2 de mayo de 2017 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se destaca la importancia del acueducto del Alamillo o del Pilar Viejo (Librilla) y el interés de su protección a través de la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

#### Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Acueducto del Alamillo o del Pilar Viejo, en el término municipal de Librilla, cuya identificación, delimitación y justificación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo núm. DBC 000017/2017).

2) Hacer saber a los titulares bien afectado por la incoación del procedimiento que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualquier intervención en el inmueble conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Librilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 3 de mayo de 2017.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

## Anexo

### 1. Emplazamiento

El acueducto se ubica junto al lugar conocido en la zona como Pilar Viejo, paraje de El Alamillo, junto a la carretera C-2, 70 m después de que la misma cruce bajo la circunvalación de Librilla y entre esta y la Rambla de Librilla o del Orón y sirviendo de límite entre las parcelas 673 y 676 del polígono catastral n.º 3.

### 2. Descripción

El acueducto conserva una longitud de 90 m con pendiente hacia la Rambla de Librilla y por tanto con desagüe hacia la misma. En la zona se conserva aún memoria de la existencia de un molino ligado a la acequia que trae las aguas del heredamiento de La Hila y Fuente Librilla. A nivel de hipótesis podríamos relacionar el acueducto con el desagüe de las aguas usadas en el molino hacia la Rambla para su posterior recuperación en el antiguo Azud de la Rambla de Librilla ubicado aguas abajo en el actual casco urbano.

No obstante lo dicho, las características de la obra nos remontan a una apariencia medieval islámica, aunque en relación con la misma no se han detectado materiales que permitan confirmar o desechar dicha cronología de origen. Se trata de una obra de tapial de tierra rico en cal y con abundante piedra. Se conserva muy parcialmente reconociéndose una base de gran anchura (visible hasta 2,60/2,70 m) que en la parte alta se articularía con dos muros que dejarían entre si el canal de desagüe (de estos muros se puede medir uno de ellos con una anchura de 1,30 / 1,35 m). Este canal conserva en algún punto una altura de 0,84 m, sin que conservemos su anchura en ningún punto. En cualquier caso se marcaría un importante caudal. En buena parte del tramo conservado sirve de muro de contención de las tierras de la parcela superior, desdibujándose y perdiéndose hasta sólo reconocerse en un alineamiento poco definido hacia la zona de desagüe a la rambla, donde junto a restos de la base original parecen dibujarse rehechos modernos tendentes a garantizar el desagüe sin pérdidas de terreno.

### 3. Delimitación del inmueble y Puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS89

El inmueble estaría delimitado por los siguientes puntos:

X	Y
644857,9341	4195169,8765
644836,4143	4195167,1541
644823,4505	4195165,8577
644809,5793	4195164,5613
644793,8932	4195164,9503
644783,5221	4195163,5242
644766,1507	4195163,3946
644765,3392	4195168,5114
644783,2538	4195168,7422
644792,7938	4195169,9335
644810,0097	4195169,8467
644823,2664	4195171,1469
644836,1019	4195172,4965
644855,0627	4195174,5136
644857,9341	4195169,8765

Todo ello según planos adjuntos.

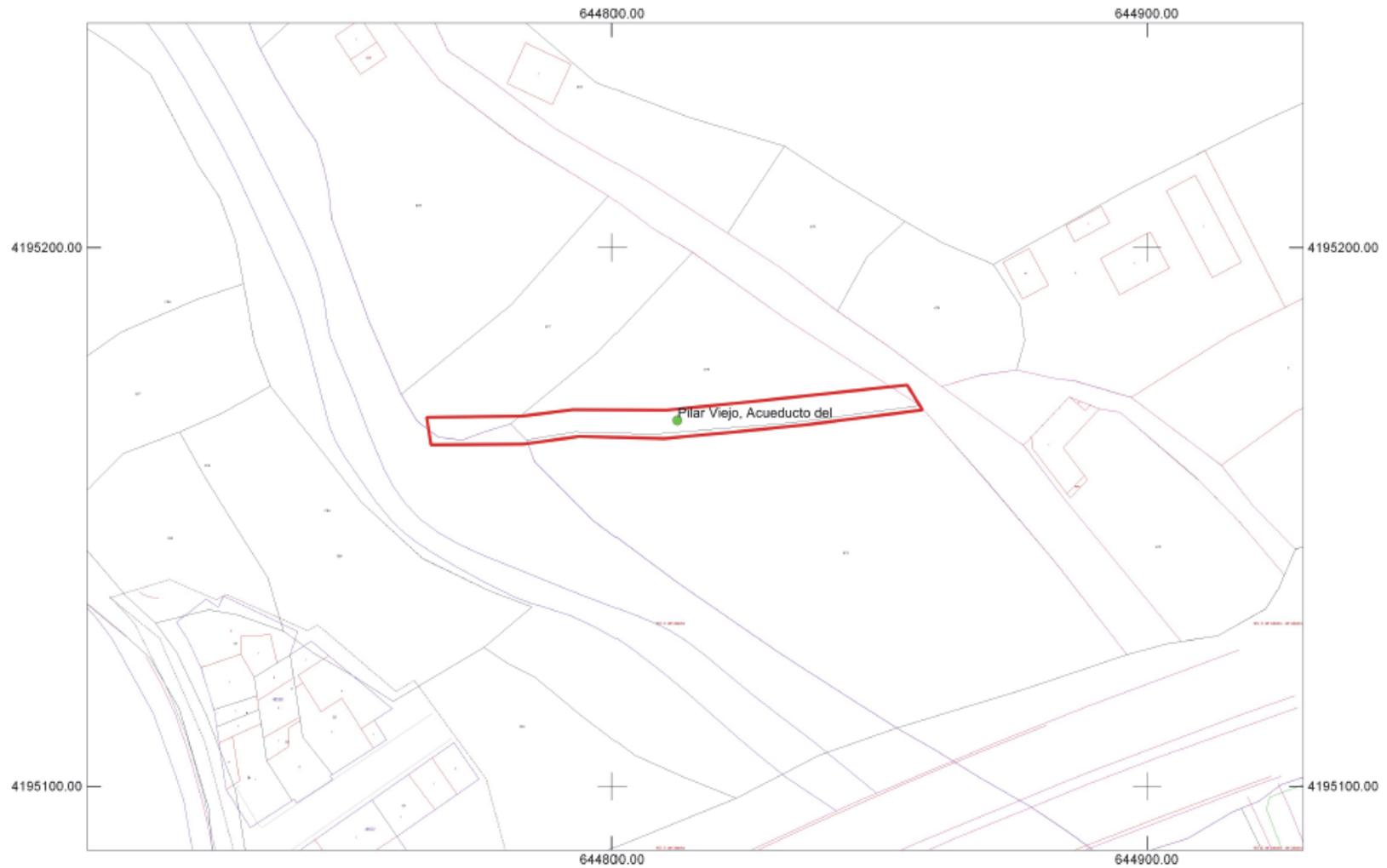
La estructura se ubica entre las parcelas 673 y 676 del polígono catastral n.º 3.

#### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la catalogación del Inmueble denominado Acueducto del Alamillo o del Pilar Viejo (Librilla) es proteger y conservar el patrimonio cultural. En el inmueble no se permite ninguna actuación, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones deberán orientarse a la conservación y restauración de la obra y la mejora de su entorno inmediato y requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en un estudio previo autorizado por la Dirección General.

#### **5. Conclusión**

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede la incoación del procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del inmueble denominado "Acueducto del Alamillo o del Pilar Viejo (Librilla)" dado que posee unos valores relevantes debidos a su tipología, significación histórica y cronología de origen, siendo además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado inmueble, así como a sus necesidades de protección.



Región de Murcia  
Consejería de Cultura y Portavocía  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico  
Bien Catalogado Acueducto del Pilar Viejo  
T.M. de Librilla

Sistema de Referencia: ETRS-89  
Proyección: UTM Huso 30N





Región de Murcia  
Consejería de Cultura y Portavocía  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico  
Bien Catalogado Acueducto del Pilar Viejo  
T.M. de Librilla

Sistema de Referencia: ETRS-89  
Proyección: UTM Huso 30N



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**4501 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Capilla Marraja de Nuestro Padre Jesús Nazareno, en Cartagena.**

Visto el informe de 19 de abril de 2017 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se destaca la importancia de la Capilla Marraja de Nuestro Padre Jesús Nazareno, ubicada en la Iglesia de Santo Domingo de Cartagena, y el interés de su protección a través de la declaración como bien de interés cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

**Resuelvo:**

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Capilla Marraja de Nuestro Padre Jesús Nazareno, en Cartagena (expediente administrativo número DBC 000002/2017).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitar el entorno de protección, y relacionar los bienes muebles especialmente vinculados con el inmueble, sin perjuicio de que pueda ampliarse o pormenorizarse esta relación durante la tramitación del procedimiento, todo ello según anexo.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural a la Capilla Marraja de Nuestro Padre Jesús, afectada por esta resolución de incoación.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 4 de mayo de 2017.—La Directora General de Bienes Culturales,  
María Comas Gabarrón.

## Anexo

### **Resolución de incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Capilla Marraja de Nuestro Padre Jesús Nazareno, en Cartagena. (Expediente administrativo número DBC 000002/2017)**

#### **1.- Identificación del bien**

Denominación: Capilla Marraja de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Dirección: C/ Mayor, 28, Cartagena

Coord. X: 677754,899.

Coord. Y: 4163436,295.

Ref. Catastral: 78366-08.

Cronología: siglos XVII-XVIII.

Dimensiones de la planta: 8,5 x 8m.

Tipo: Inmueble.

Subtipo: Arquitectura de carácter Religioso.

La Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno se encuentra catalogada con número de inventario 160057-1 y grado de protección 2 en planeamiento municipal.

#### **2.- Descripción y datos históricos**

##### **2.1.- Antecedentes históricos**

Tras una primitiva capilla o altar en la antigua Catedral, la Cofradía pasó a contar, a partir de 1642, con un espacio propio de culto en la iglesia del convento dominico de San Isidoro.

Sería a principios del siglo XVIII cuando se acometiese la ampliación de esa primera capilla en la iglesia de Santo Domingo con la anexión del solar colindante, dando lugar a un espacio de culto cargado de simbolismo, organizado en torno a la imagen del Nazareno y su participación en las solemnidades de la Semana Santa, y dotado de una espectacular escenografía barroca puesta al servicio de la persuasión devocional.

##### **2.2.- Descripción del inmueble**

Se trata de un espacio de planta cuadrangular, con acceso lateral directo desde una portada a la calle Mayor, reafirmando su carácter de ámbito autónomo respecto a la iglesia de Santo Domingo, en que se inscribe; al interior del actual templo castrense, se abre, a los pies de la nave de la Epístola, mediante un amplio arco cerrado por cancela de hierro forjado. La austeridad de líneas clásicas que marcaba el antiguo templo dominico - enfatizada por la agresiva reforma sufrida en el siglo XX - realza el carácter singular de la capilla del Nazareno, en la tradición barroca de cámara de las maravillas.

Todo el testero de la capilla está ocupado por el retablo barroco, en madera tallada y dorada, articulado en un solo cuerpo sobre banco, y recorrido por tres calles resultantes de la envolvente generada en torno al camarín central que avanza hacia el espectador. Es este camarín el elemento rector de todo el retablo, una suerte de joyero para albergar la imagen del Titular de la capilla, Nuestro Padre Jesús Nazareno, imagen de vestir realizada en 1945 por el escultor José Capuz, en sustitución de la primitiva imagen desaparecida. El edículo del camarín se cubre con cupulín y se abre con bocaporte de doble hoja corredera

bajo barroco frontón curvo partido. En el interior de esta máquina barroca, el recubrimiento de espejos entre las tallas doradas realza el aura de la imagen sagrada, cuya contemplación al descorrer las puertas incidía en el efecto persuasivo de la aparición de lo sagrado en lo terrenal, Deus ex machina.

El volumen convexo del camarín del Nazareno se ve acogido en la línea cóncava ocupada por sendas hornacinas dispuestas en esviaje, que junto a las otras dos hornacinas de las calles exteriores, en el mismo piso, conforman el gran retablo de la Calle de la Amargura, el pasaje de la Pasión que la Cofradía revive cada año con la escenificación del Encuentro, en la madrugada del Viernes Santo. Así, en torno al eje central del Nazareno gravitan el resto de personajes del drama sacro: la Virgen Dolorosa, San Juan Evangelista, la Verónica y María Magdalena.

En el ático del retablo, enmarcada entre tallas doradas, se ubica la representación pictórica del Calvario, flanqueado por sendas esculturas policromadas de ángeles que sostienen el pilum con la esponja empapada en vinagre y la lanza que abrió el costado de Cristo, flotando sobre airoas rocallas. A ambos lados del Calvario, en el medio punto que culmina todo el frente de altar, las pinturas de la Crucifixión y el Descendimiento aluden a la otra procesión de la Cofradía: la procesión del Santo Entierro en la noche del Viernes Santo.

El cáliz de la pasión, en un rompimiento de gloria entre querubines, culmina el retablo a modo de copete, enlazando ya con la movida cornisa de la cúpula que cubre todo el espacio de la capilla. Los plementos de la cúpula están ocupados por vanos enmarcados en desarrolladas yeserías doradas rococó que albergan, a modo de emblema, los distintos atributos de la Pasión de Cristo. Finalmente, del florón de la clave de la bóveda se descuelga un angelito pasionario portando la cruz glorificada.

De nuevo el artificio barroco se muestra de manera elocuente al conseguir el efecto de que la gloriosa cúpula ricamente ornamentada en oro aparece flotando sobre el espacio terrenal ocupado por el devoto del Nazareno. La cornisa jalonada de florones rococós escamotea en parte los huecos de las ventanas, de tal manera que es la luz que por ellas se introduce la que se despliega por las volutas y rocallas doradas, confiriéndole a la cúpula su característico efecto de ingravidez y diferenciando claramente el cuadrado de la planta terrenal de la capilla, ocupado por el devoto, de la forma circular, perfecta, del plano celestial, representado por la cúpula. De esta manera, el mensaje iconográfico de la capilla de los Marrajos queda bien patente: por medio de la contemplación, veneración y seguimiento de la Pasión de Cristo - representada en el retablo de modo permanente, y recreada penitencialmente en las procesiones desarrolladas por la Cofradía- será posible trascender el plano puramente terrenal hasta llegar a la letífica contemplación de la Gloria, representada en la cúpula, en la que los instrumentos del doloroso martirio de Cristo se han convertido en auténticos trofeos de su victoria sobre la muerte.

Es éste el mensaje principal de este espacio sacro, el más importante conjunto barroco conservado en Cartagena, testimonio de la secular devoción de los marrajos a su Titular, Nuestro Padre Jesús Nazareno, y referencia constante a través del tiempo de cuantos han formado parte de su Cofradía.

### **3.- Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia.**

Se consideran bienes muebles vinculados al bien de interés cultural con carácter de monumento aquellos elementos que contribuyen a completar y comprender el significado y carácter del inmueble.

En este sentido, se deben señalar, principalmente, las imágenes religiosas, tanto esculturas como pinturas, y algunos otros elementos que a continuación se detallan:

Retablo

Talla en madera y dorado, siglo XVIII.

Incluye las pinturas Crucifixión, Calvario y Descendimiento, atribuidas a Manuel Sánchez (s. XVIII), y las esculturas de dos ángeles pasionarios, en madera tallada, policromada y estofada.

Daniel

Óleo sobre bastidor, ubicado en pechina, (s. XVIII).

Ezequiel

Óleo sobre bastidor, ubicado en pechina, (s. XVIII).

Isaías

Óleo sobre bastidor, ubicado en pechina, (s. XVIII).

Jeremías

Óleo sobre bastidor, ubicado en pechina, (s. XVIII).

Ángel pasionario del florón de la bóveda

Escultura en madera tallada y policromada.

Nuestro Padre Jesús Nazareno

Escultura en madera policromada, de vestir, obra de José Capuz (1945).

Stma. Virgen de la Soledad

Escultura en madera policromada, de vestir, obra de José Capuz (1943).

San Juan Evangelista

Escultura en madera policromada, de vestir, obra de José Capuz (1943).

Stma. Virgen Dolorosa

Escultura en madera policromada, de vestir, atrib. Francisco Salzillo (s. XVIII).

Cristo Yacente

Escultura en madera policromada, obra de José Capuz (1926).

Cruz procesional

Óleo sobre tabla (s. XVII).

Así mismo, se deben considerar como bienes muebles vinculados la reja de forja de la entrada a la capilla desde la nave de la iglesia, así como las vestiduras tradicionales para vestir a las imágenes.

Los bienes muebles especialmente vinculados a la Capilla, además de los ya descritos anteriormente, quedan recogidos en la siguiente tabla:

NIC	Código Ministerio	Título	Autor	Datos
32943/2010	11951	Ángel pasionario	Desconocido	Técnicas: Talla y policromía Materiales: Madera y pintura Soportes: Madera Dimensiones: - Estilo: Barroco Cronología Siglo: XVIII
32942/2010	11950	Ángel pasionario con esponja	Desconocido	Técnicas: Talla, dorado y policromía Materiales: Madera y pintura Soportes: Madera Dimensiones: - Estilo: Barroco Cronología Siglo: XVIII
32941/2010	11949	Ángel pasionario con lanza	Desconocido	Técnicas: Talla, dorado y policromía Materiales: Madera y pintura Soportes: Madera Dimensiones: - Estilo: Barroco Cronología Siglo: XVIII
32935/2010	11943	Calvario	Sánchez, Manuel (Atribuida)	Técnicas: Óleo Materiales: Lienzo y pintura Dimensiones: - Cronología Siglo: XVIII
32926/2010	11933	Cola de la túnica de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Retablo)	Desconocido	Certeza (año): 1950 Técnicas: Bordado con realce Materiales: Terciopelo morado de seda y algodón e hilos de plata dorada Alto: 197 Ancho: 155 Cronología Siglo: XX Periodo: EDAD CONTEMPORÁNEA (a partir de 1915 hasta nuestros días)
32769/2010	11914	Corona de la Stma. Virgen de la Soledad	Segura, Vicente	Certeza (año): 1951 Técnicas: Moldeado, recortado y dorado Materiales: Latón, plata y pedrería Soportes: Plata Alto: 43 Ancho: 60 Cronología Siglo: XX
32934/2010	11942	Crucifixión	Sánchez, Manuel (Atribuida)	Técnicas: Óleo Materiales: Lienzo y pintura Dimensiones: - Cronología Siglo: XVIII
33037/2010	11928	Cruz procesional	Desconocido	Técnicas: OLEO SOBRE TABLA Materiales: Madera/Metal/Oleo Soportes: Madera Alto: 223 Ancho: 197 Estilo: Barroco Cronología Siglo: XVII Periodo: BARROCO
32940/2010	11948	Daniel	Desconocido	Técnicas: Óleo Materiales: Bastidor y pintura Soportes: Lienzo Dimensiones: - Cronología Siglo: XVIII
32936/2010	11944	Descendimiento	Sánchez, Manuel (Atribuida)	Técnicas: Óleo Materiales: Lienzo y pintura Dimensiones: - Cronología Siglo: XVIII
32922/2010	11927	El Cristo Yacente	Capuz Mamano, José	Certeza (año): 1926 Técnicas: Talla, policromía y dorado Materiales: Madera y pintura Soportes: Madera Alto: 68 Ancho: 178,5 Profundo: 71,5 Cronología Siglo: XX

NIC	Código Ministerio	Título	Autor	Datos
32939/2010	11947	Ezequiel	Desconocido	Técnicas: Óleo Materiales: Bastidor y pintura Soportes: Lienzo Dimensiones: - Cronología Siglo: XVIII
32924/2010	11930	Fajín de san Juan Evangelista	Desconocido	Certeza (año): 1943 Técnicas: Bordado Materiales: Terciopelo rojo, hilos de oro y pedrería Alto: 75 Ancho: 69 Dimensiones: 75cm x 69cm Cronología Siglo: XX
32938/2010	11946	Isaías	Desconocido	Técnicas: Óleo Materiales: Bastidor y pintura Soportes: Lienzo Dimensiones: - Estilo: Barroco Cronología Siglo: XVIII
32937/2010	11945	Jeremías	Desconocido	Técnicas: Óleo Materiales: Bastidor y pintura Soportes: Lienzo Dimensiones: - Estilo: Barroco Cronología Siglo: XVIII
32776/2010	11916	Manto de la Stma. Virgen de la Soledad	Casa Mustieles	Certeza (año): 1922 Técnicas: Bordado con realce Materiales: Terciopelo negro de seda y algodón e hilos de oro Soportes: Terciopelo Alto: 430 Ancho: 350 Cronología Siglo: XX
32923/2010	11929	Nuestro Padre Jesús Nazareno	Capuz Mamano, José	Certeza (año): 1945 Técnicas: Talla y policromía Materiales: Madera policromada Soportes: Madera Alto: 185 Ancho: 62 Profundo: 99 Cronología Siglo: XX
32997/2010	11941	Retablo de la Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno	Salvatierra, Antonio (Atribuido)	Certeza (año): 1732 Técnicas: Talla, dorado y policromía Materiales: Madera y pintura Soportes: Madera Dimensiones: - Cronología Siglo: XVIII
32996/2010	11931	San Juan Evangelista	Capuz Mamano, José	Certeza (año): 1943 Técnicas: Talla, policromía y enlizado Materiales: Madera y pintura Soportes: Madera Alto: 185 Ancho: 70 Profundo: 62 Cronología Siglo: XX
32768/2010	11913	Stma. Virgen de la Soledad	Capuz Mamano, José	Certeza (año): 1943 Técnicas: Talla y policromía Materiales: Madera y pintura Soportes: Madera Alto: 166 Ancho: 77 Cronología Siglo: XX
32925/2010	11932	Túnica de Nuestro Padres Jesús Nazareno (Retablo)	Desconocido	Certeza (año): 1950 Técnicas: Cortado y cosido/Bordado con realce Materiales: Terciopelo morado de seda y algodón e hilos de plata dorada Soportes: Terciopelo Alto: 150 Ancho: 155 Cronología Siglo: XX Periodo: EDAD MODERNA (desde el Renacimiento hasta 1915)

NIC	Código Ministerio	Título	Autor	Datos
32930/2010	11937	Túnica de san Juan Evangelista	Taller del Asilo de San Miguel	Certeza (año): Década de los treinta Técnicas: Bordado/Cortado y cosido Materiales: Raso de seda blanco e hilos de oro y de diversos colores Soportes: Raso Alto: 152 Ancho: 120 Cronología Siglo: XX Periodo: EDAD CONTEMPORÁNEA (a partir de 1915 hasta nuestros días)
32933/2010	11940	Virgen Dolorosa "La Pequeñica"	Salzillo Alcaraz, Francisco	Técnicas: Talla y policromía Materiales: Madera y pintura Dimensiones: 155cm x 61cm x 56cm Estilo: Barroco Cronología Siglo: XVIII

#### 4.- Justificación

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que debe ser incoado expediente para la declaración como bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor de la capilla marraja de Nuestro Padre Jesús Nazareno, en Cartagena, atendiendo a los siguientes argumentos:

-La Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno constituye una muestra singular de la arquitectura religiosa barroca intrínsecamente vinculada al patrimonio inmaterial de las procesiones de Semana Santa.

-Se configura como un espacio sacro de gran unidad, dominado por una excepcional cúpula barroca de cornisa ondulada, ejemplo sobresaliente en el ámbito regional.

-El retablo que domina todo el testero de la capilla es uno de los más singulares en el ámbito diocesano de Cartagena, destacando el camarín exento, que alberga la imagen del Nazareno, como uno de los pocos elementos de esta naturaleza conservados en la región.

-Desde su origen ha mantenido su función litúrgica vinculada a la tradición inmaterial de las procesiones de Viernes Santo, albergando en la actualidad un excepcional conjunto de escultura religiosa de gran unidad estilística, debido en su mayor parte al escultor José Capuz.

-En conjunto, la Capilla Marraja de Nuestro Padre Jesús Nazareno constituye un ejemplo excepcionalmente conservado de los resortes del arte barroco puestos al servicio de la persuasión devocional, mantenido a lo largo de los siglos en su integridad arquitectónica y funcionalidad mueble, destacando como el principal conjunto barroco de la ciudad de Cartagena en íntima unión con el patrimonio inmaterial de las procesiones de Viernes Santo.

Delimitación del bien de interés cultural con carácter de monumento

La Capilla Marraja de Nuestro Padre Jesús Nazareno se ubica en la iglesia de Santo Domingo, en la calle Mayor de Cartagena, contando con entrada independiente en fachada a la calle Mayor.

La ubicación exacta se corresponde con las siguientes coordenadas UTM:

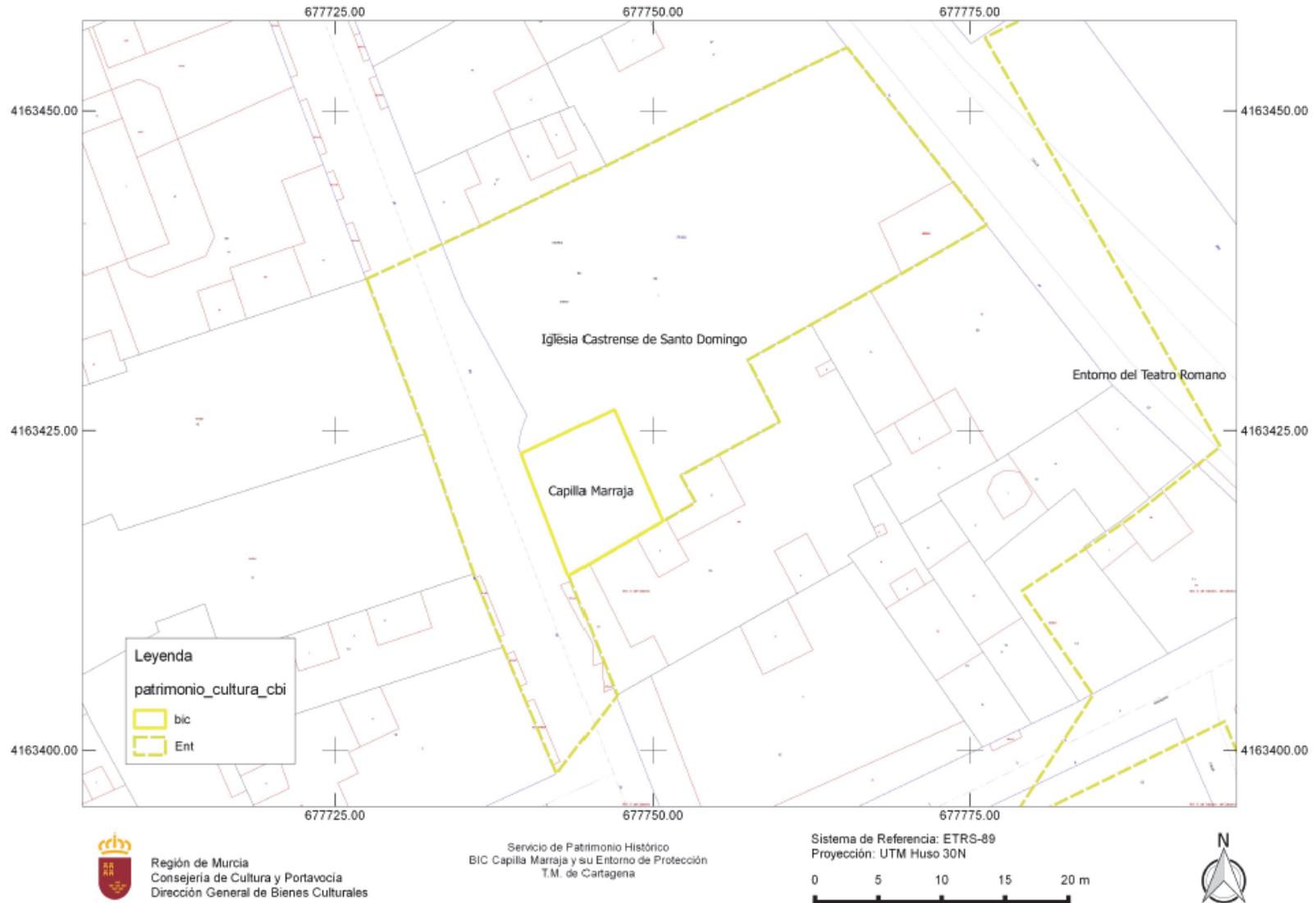
X	Y
677739,6535	4163423,1917
677746,9369	4163426,6226
677750,7590	4163417,9322
677743,3606	4163413,6282

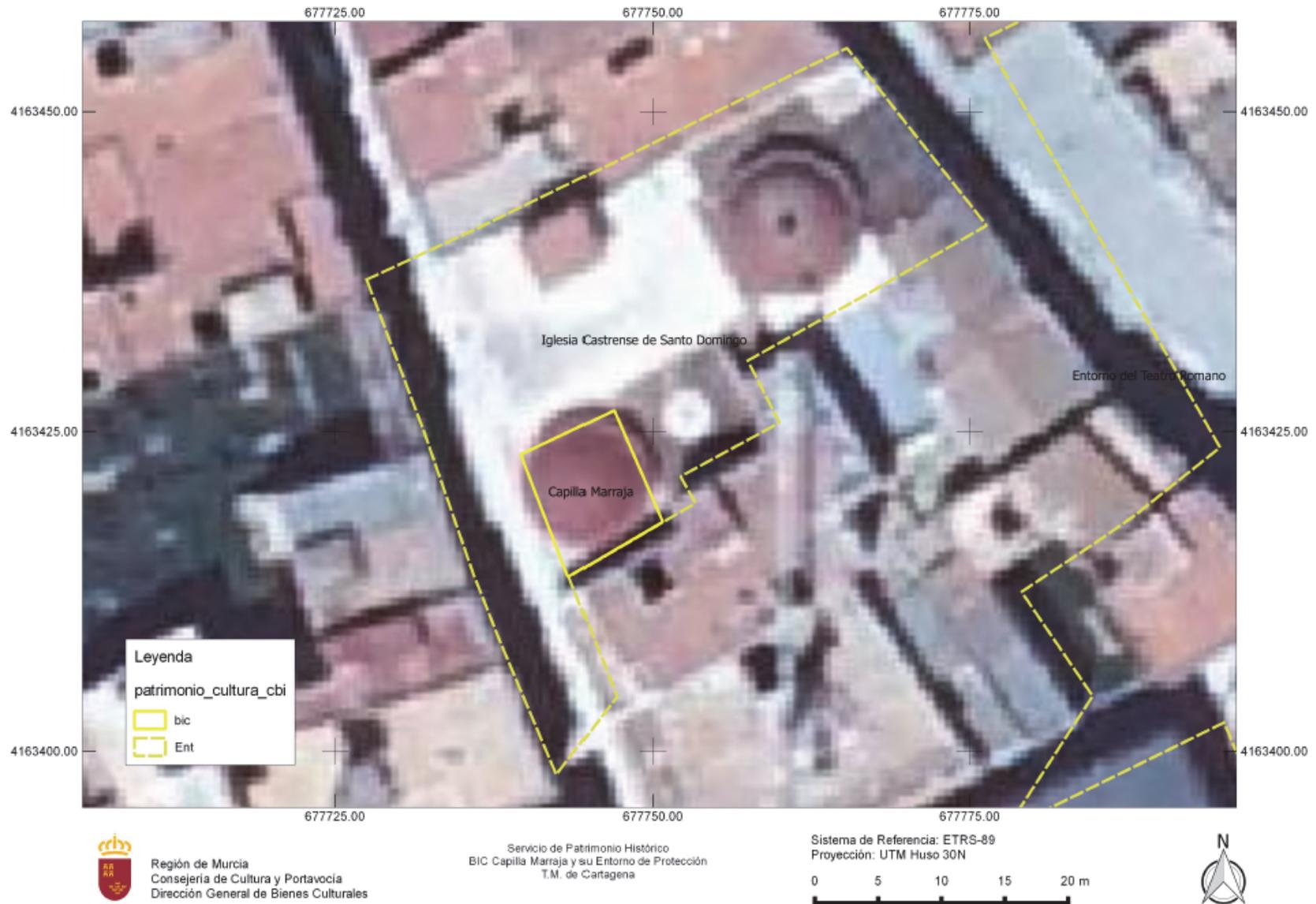
### 5.- Delimitación entorno de protección del bien de interés cultural Capilla Marraja de Nuestro Padre Jesús Nazareno

El entorno de protección de la Capilla Marraja de Nuestro Padre Jesús Nazareno quedaría constituido por la propia iglesia de Santo Domingo, en la que se incluye, y, al contar con fachada y acceso directo desde la calle Mayor, se delimita también un entorno de protección exterior, siguiendo el criterio de la visibilidad de dicha fachada, abarcando la calle Mayor desde la esquina con calle Comedias hasta el frente de la iglesia de Santo Domingo. Dicha delimitación se corresponde con las siguientes coordenadas UTM:

X	Y
677727,4833	4163436,8566
677736,4958	4163440,9988
677744,2241	4163444,7337
677746,2904	4163445,7135
677753,4640	4163449,2459
677757,9393	4163451,4125
677762,8128	4163453,7730
677765,2942	4163454,9522
677770,8720	4163447,9403
677776,3269	4163441,0908
677767,2290	4163435,9155
677727,4640	4163430,5210
677759,9669	4163425,6704
677752,1550	4163421,4768
677753,3282	4163419,3920
677743,4205	4163413,6282
677747,1731	4163404,2700
677742,4464	4163398,1697
677737,9563	4163408,7045
677735,8868	4163413,8952
677732,0559	4163424,8478
677727,4833	4163436,8566

Todo ello según planos adjuntos.





## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**4502 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de urbanización y acondicionamiento de parcela en los I.E.S. "José Ibáñez Martín" y "Francisco Ros Giner" de Lorca (Murcia).**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/6/2017

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: obras de urbanización y acondicionamiento de parcela en los I.E.S "José Ibáñez Martín" y "Francisco Ros Giner" de Lorca (Murcia).
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 28 de junio de 2016.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 892.934,35.-€ más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 1.080.450,56.-€.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 25 de mayo de 2017.
- b) Contratista: UTE "ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-SERVIMAR 2008, S.L.U UTE LEY 18/82"
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 699.078,00.-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 845.884,38.-€.

**6.- Formalización.**

- a) Fecha: 31 de mayo de 2017.
- Murcia, 13 de junio de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4503 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la licitación para la contratación del servicio de limpieza, gestión de residuos urbanos y asimilables, mantenimiento de plantas ornamentales y jardines, así como la desinfección, desinsectación y desratización del centro de especialidades "El Carmen", Dependiente del Área VI-Vega Media del Segura.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.- Contratación-Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros, Contratación Administrativa.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.º

3) Localidad: y Código Postal: MURCIA 30008.

4) Teléfono: 968-360924.

5) Fax: 968-243854.

6) Correo electrónico: mariac.garcia7@carm.es.

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es) (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería de Salud. Área VI Vega Media del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1600/1100784377/17/PA.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Tipo: Servicios.

Descripción: servicio de limpieza, gestión de residuos urbanos y asimilables, mantenimiento de plantas ornamentales y jardines, así como la desinfección, desinsectación y desratización del centro de especialidades "El Carmen", dependiente del Área VI-Vega Media del Segura.

b).División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución/entrega: En la parcela, edificio e instalaciones del Centro de Especialidades "El Carmen", dependiente del Área VI-Vega Media del Segura.

d) 1) Domicilio: C/ Auroros, n.º 2.

2) Localidad y código postal: Murcia 30002.

e) Plazo de ejecución/entrega: 5 meses.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 90910000-9.

**3.- Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado 13 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

**4.- Valor estimado del contrato:** 95.827,61€.

**5.- Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: //68.448,29 // €. (IVA 21%).

Importe total //82.822,44// €.

**6.- Garantías exigidas:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia exigida: lo especificado en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos: Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello mediante declaración jurada.

**8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Área VI - Vega Media del Segura, Hospital "J. M.<sup>a</sup> Morales Meseguer".

2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.

3. Localidad y Código Postal: Murcia - 30008.

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de Variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**9.- Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital "J. M.<sup>a</sup> Morales Meseguer".

b) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/n.<sup>o</sup>

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.

**10.- Gastos de publicidad:** Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.



**11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.**

12.- Otras Informaciones:

Murcia, 6 de junio de 2017.—El Director Gerente del Área VI “Vega Media del Segura”, Ángel Baeza Alcaraz. (P. D. Resolución de 8/05/2015 del Director Gerente SMS., BORM núm. 14 de 19/01/2015).

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**4504 Seguridad Social 936/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0007471

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 936/2012

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Torrevieja Salud U.T.E.

Abogado: Raúl Sevilla Bravo

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Umivale, Matepss núm. 15 Umivale, Servicio Murciano de Salud, Eugenia Morgunova

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 936/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Torrevieja Salud U.T.E. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Umivale, Matepss num. 15 Umivale, Servicio Murciano de Salud, Eugenia Morgunova sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a veintiuno de abril de dos mil quince.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Torrevieja Salud U.T.E. ha interpuesto demanda frente a Umivale, Eugenia Morgunova, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Murciano de Salud, que fue admitida a trámite, señalándose EL 21/04/2015 para la celebración del acto de juicio, por resolución de 24/01/2013.

**Segundo.-** Al acto de juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado, si compareció el INSS, Umivale y SMS, no compareció la trabajadora demanda.

**Fundamentos de Derecho**

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

**Dispongo:** Tener por desistido a Torrevieja Salud U.T.E. de su demanda frente a Umivale, Eugenia Morgunova, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Murciano de Salud Secretaria General Técnica, de Seguridad Social.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>—La Magistrada Juez”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eugenia Morgunova, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**4505 Autos 592/2015.**

Equipo/usuario: L

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0004848

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 592/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Bohdan Zborivets

Abogado: María Elisa Cuadros Garrido

Demandados: José Satue Cacho, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

#### Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 592/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa José Satue Cacho, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Bohdan Zborivets contra José Satue Cacho, condeno al demandado a pagar al demandante 1.844 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Satue Cacho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**4506 Autos 608/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004982

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 608/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco José Galián Roca

Abogado: Juan López-Guerrero López

Demandado/s: Rótulos Mikohn S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

#### Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 608/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Rótulos Mikohn, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco José Galián Roca contra Rótulos Mikohn, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.746'88 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rótulos Mikhon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**4507 Autos 723/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0006302

Modelo: N81291

DOI despido objetivo individual 723/2016

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Manuel Rodríguez Caracena

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Lozumaq, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

#### Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 723/16 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Construcciones Lozumaq, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Manuel Rodríguez Caracena contra Construcciones Lozumaq, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte por readmitir al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o indemnizarle en 1.802'25 €.

Si la opción fuese por la readmisión, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (3/11/2016) hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 47'59 €.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar al accionante 5.853'81 € por los conceptos relacionados en el hecho probado tercero.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del

Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lozumaq, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **4508 Ejecución de títulos judiciales 127/2016.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Dolores Fernández Ferrer Egea contra la empresa Clipresal, S.L., Clipresal Medica, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez, María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, 23 de mayo de 2017.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 163/2016 de 02/06/2016 a favor de la parte ejecutante, Dolores Fernández Ferrer Egea, frente a Fogasa, Clipresal, S.L., Clipresal Medica, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.416,06 euros en concepto de principal, más otros 1.346,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-

64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 6 de junio de 2017.

### Antecedentes de hecho

**Primero.**- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 24/8/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Dolores Fernández Ferrer Egea frente a Clipresal, S.L., Clipresal Medica, S.L., por la cantidad de 8.416,06 Euros de principal más 1.346,57 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.**- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Clipresal, S.L., Clipresal Medica, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

**Único.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Clipresal, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a CLIPRESAL S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Clipresal, S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán,

por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- NAGARMUR S.L., con CIF n.º B30374540.
- LEUDOMAR EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL S.L. con CIF n.º B84444991.
- AGRI-VERDES DEL MEDITERRANEO ETT SL. Con CIF n.º B73074080.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Clipresal S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral N.º 18168, Tomo 2320, Libro 285, Folio 127 del Registro de la Propiedad N.º 2 de Murcia

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de MURCIA N.º 2, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Clipresal, S.L., Clipresal Medica, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 1 3092-0000-64-0127-116, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 1 3092-0000-64-0127-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013, de 17 de diciembre, dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0127-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clipresal, S.L., Clipresal Medica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **4509 Ejecución de títulos judiciales 54/2016.**

Equipo/usuario: EMH

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0004723

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 54/2016 -H

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 582/2015

Sobre Despido

Demandante: Gospodin Mihaylov Dimitrov

Abogado: Francisco Juan Selles Vidal

Demandado: Friotopitrans, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gospodin Mihaylov Dimitrov contra la empresa Friotopitrans, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 24 de mayo de 2017.

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Friotopitrans, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.498,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0054-16 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Friotopitrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **4510 Ejecución de títulos judiciales 130/2015.**

Etj Ejecución de títulos judiciales 130/2015 d

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 423/2014

Sobre Despido

Demandante: Grigore Popa

Abogado: Francisco Javier Rabadán Zomeño

Demandado/s: Conauxicons S.L., Obras y Construcciones Frank S.L., Francisco José Borrego Grupo Vicomar S.L., F.J.B. Grupo Vicomar S.L., Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Grigore Popa contra la empresa Conauxicons S.L., Obras y Construcciones Frank S.L., Francisco José Borrego Grupo Vicomar S.L., F.J.B. Grupo vicomar S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Señora D.<sup>a</sup> María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a 21 de octubre de 2015

Dada cuenta y visto el estado de las actuaciones, y

#### **Dispongo:**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Grigore Popa con Auxicons, S.L. Obras y Construcciones Frank, S.L., Francisco José Borrego Grupo Vicomar, S.L.; FJB Grupo Vicomar, S.L., condenando a esa parte a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización por despido, la cantidad de 10.845,49 euros, y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 21.866,58 euros, siendo el salario día de 41,89 euros, y los días transcurridos desde el despido, 30 de abril de 2014, y hasta la fecha de esta resolución (21 de octubre de 2015 ), 522 días.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Señora D.<sup>a</sup> María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a 13 de enero de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Se tiene por ampliada la ejecución por importe de 3.301,52 € en concepto de principal y 528,24 € en concepto de intereses y costas presupuestas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

La Magistrada Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 25 de octubre de 2016.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

\*\* Con respecto a Conauxicons, S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones

mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Sociedad de Gestión de Activos Procedent

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5462GFL, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Sevilla para su efectividad.

\*\* Con respecto a Obras y Construcciones Frank, S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

\*\* Con respecto a Francisco José Borrego Grupo Vicomar, S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

\*\* F.J.B. Grupovicomar, S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 8807GNY, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Sevilla para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado FJB Grupovicomar, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

<u>FINCA</u>	<u>CRU</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>R.P.</u>
26.857	41004000643943	1.368	1.004	042	ÉCIJA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Écija (Sevilla), remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Conauxicons S.L., Obras y Construcciones Frank S.L., Francisco-José Borrego Grupo Vicomar S.L., F.J.B. Grupo Vicomar S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1 3092-0000-64-0130-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0130-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión".



Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grigore Popa, Conauxicons S.L., Obras Y Construcciones Frank S.L., Francisco José Borrego Grupo Vicomar S.L., F.J.B. Grupo Vicomar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **4511 Ejecución de títulos judiciales 163/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 163/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 1), seguidos a instancia de D. David Marín Sánchez, contra Víctor Manuel Rosique Costa, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrada-Juez

Señora D.ª María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a 15 de mayo de 2017.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 481 de 22 /12/2015 a favor de la parte ejecutante, David Marín Sánchez, frente a Víctor Manuel Rosique Costa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 729,00 euros en concepto de principal, más otros 116,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia"

#### **"Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 12 de junio de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 7-11-2016 y en la que se ha dictado auto en fecha 15-5-2017, despachando ejecución a favor de David Marín Sánchez, frente a Víctor Manuel Rosique Costa, Fogasa, por la cantidad de 729,00 Euros de principal más 116,64 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Víctor Manuel Rosique Costa, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Víctor Manuel Rosique Costa, con NIF: 27435336-Q, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Víctor Manuel Rosique Costa, en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Víctor Manuel Rosique Costa a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por

medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1, con los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0163-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Victor Manuel Rosique Costa el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Rosique Costa, con NIF: 27435336-Q, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de Junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **4512 Ejecución de títulos judiciales 132/2016.**

NIG: 30030 44 4 2015 0006777

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 132/2016-H

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 833/2015

Sobre: Despido

Demandante: Herminia Barceló Cuenca

Abogada: Ana González Belchi

Demandado/s: Azulejos Cánovas S.A, Cánovas Tendencias Decorativas S.L, Fogasa, Tendencias Decorativas Siglo XXI S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Herminia Barceló Cuenca contra la empresa Azulejos Cánovas S.A, Cánovas Tendencias Decorativas S.L, Fogasa, Tendencias Decorativas Siglo XXI S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a catorce de marzo de dos mil diecisiete.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Azulejos Cánovas S.A., Cánovas Tendencias Decorativas S.L., Tendencias Decorativas Siglo XXI S.L. en situación de insolvencia total por importe de 35.420,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0132-16 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Azulejos Cánovas S.A, Cánovas Tendencias Decorativas S.L., Tendencias Decorativas Siglo XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **4513 Ejecución de títulos judiciales 174/2016.**

ETJ Ejecución de títulos judiciales 174/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 725/2012

Sobre despido

Demandante: Joaquín Alfaro Oliva, David Benito Escámez, Sergiy Bogdan, Alejandro Córdoba Rocamora, David Espinosa Figueroa, Dionisio Fernández Almada, Juan Antonio Fernández Caballero, Manuel Gil Martínez, Esteban Guillén Pay, Antonio Hernández Muñoz, Ascensión Mondéjar Gómez, José Ponce López, Fulgencio Ruiz Tortosa, Isabel Sánchez Martínez, Francisco Soler Sánchez, Manuel García Tejada.

Abogado/a: José Andrés García Oliver

Demandado/s: Proyecto Agrícola Murciano S.L., Fito, S.A., Fitoplas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Alfaro Oliva, David Benito Escámez, Sergiy Bogdan, Alejandro Córdoba Rocamora, David Espinosa Figueroa, Dionisio Fernández Almada, Juan Antonio Fernández Caballero, Manuel Gil Martínez, Esteban Guillén Pay, Antonio Hernández Muñoz, Ascensión Mondéjar Gómez, José Ponce López, Fulgencio Ruiz Tortosa, Isabel Sánchez Martínez, Francisco Soler Sánchez, Manuel García Tejada contra la empresa Proyecto Agrícola Murciano S.L., Fito, S.A., Fitoplas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez, doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a 10 de mayo de 2017.

Habiéndose suspendido la comparecencia señalada para el día de hoy en la presente ejecución, constando la renuncia del Letrado y Procurador a la defensa y representación de las Ejecutadas Proyecto Agrícola Murciano S.L. y Fitoplas S.L., y que previa a la nueva citación deberán si así lo estiman pertinentes nombrar otros, de cualquier modo y a partir de este momento serán citados personalmente al no tener representación, y se seguirá las consecuencias legales de no atender la nueva citación.

Se señala para la comparecencia acordada, el próximo día 28 de junio de 2017, a las 11,20 horas, en la Sala de Vistas de éste Juzgado, haciéndoles saber que deberán comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y

adviértase a la parte demandada, que su incomparecencia al referido acto no impedirá su celebración, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyecto Agrícola Murciano S.L., Fito, S.A., Fitoplas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **4514 Ejecución de títulos judiciales 212/2016.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 212/2016 de este Juzgado de lo Social n.º 2, seguidos a instancia de Oleksandr Shumbar contra la empresa Transportes Reunidos del Segura, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrada de la Admón. Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 8 de junio de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Oleksandr Shumbar ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Transportes Reunidos del Segura S.L..

**Segundo.-** En fecha 16/3/17 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 46.347,21 euros de principal más 7.415,55 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia y en la ETJ 121/16 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

En caso de pago se designa la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A. con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.
- Concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0212-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Admón. Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4515 Ejecución de títulos judiciales 42/2017.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zaneta Suhajdova contra la empresa Stanislav Malovec, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Señora D.<sup>a</sup> Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a 24 de abril de 2017.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Zaneta Suhajdova, NIE X5021067Y, frente a Stanislav Malovec, NIE Y4580772Z, parte ejecutada, por importe de 1038,60 euros en concepto de principal, más otros 166,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 3 abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso

se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>

El/La Magistrado-Juez

### Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 18 de mayo de 2017.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 27/3/17 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Zaneta Suhajdova frente a Stanislav Malovec por la cantidad de 1.038,66 Euros de principal más 166,18 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Stanislav Malovec, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Stanislav Malovec, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Stanislav Malovec en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Stanislav Malovec en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Requerir al/los ejecutado/s Stanislav Malovec a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3 3094-0000-64-0042-17, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3 3094-0000-64-0042-17 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0042-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stanislav Malovec., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4516 Ejecución de títulos judiciales 228/2016.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 228/2016 de este Juzgado de lo Social número Tres, seguidos a instancia de D. Jesús Manuel Guillén Jiménez contra la empresa Transportes Reunidos del Segura S.L., sobre despido, se han dictado las siguiente resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Señora D.ª Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a 1 de marzo de 2017.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jesús Manuel Guillén Jiménez, NIF 08856139N, frente a Transportes Reunidos del Segura S.L., CIF B73836710, parte ejecutada, por importe de 2.725,70 euros en concepto de principal, más otros 436,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo

indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>

El/La Magistrado-Juez

### Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 27 de marzo de 2017.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16/12/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Jesús Manuel Guillén Jiménez frente a Transportes Reunidos del Segura S.L., por la cantidad de 2.725,70 Euros de principal más 436,11 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Transportes Reunidos del Segura S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Transportes Reunidos del Segura S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Transportes Reunidos Del Segura S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Transportes Reunidos del Segura S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Transportes Reunidos del Segura S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3 3094-0000-64-0228-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0228-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo



de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0228-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4517 Ejecución de títulos judiciales 188/2016.**

Equipo/usuario: EMH

NIG: 30030 44 4 2015 0006810

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 188/2016-H

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 825/2015

Sobre despido

Demandante: Cristina Riquelme Ortiz

Abogado: Ana González Belchí

Demandado/s: Fogasa, Tendencias Decorativas Siglo XXI S.L, Cánovas Tendencias Decorativas S.L

Abogado: Letrado de Fogasa,

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 188/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristina Riquelme Ortiz contra la empresa Tendencias Decorativas Siglo XXI S.L, Cánovas Tendencias Decorativas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 1 de febrero de 2017.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tendencias Decorativas Siglo XXI S.L, Cánovas Tendencias Decorativas S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.746,73 euros, con responsabilidad solidaria de Cánovas Tendencias Decorativas S.L., limitada exclusivamente a la cantidad de 404,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0188-16 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tendencias Decorativas Siglo XXI S.L, Cánovas Tendencias Decorativas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MURCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **4518 Ejecución de títulos no judiciales 363/2013.**

Equipo/usuario: EMH

NIG: 30030 44 4 2013 0008107

Modelo: N28150

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 363/2013-H

Sobre Despido

Demandante: Joaquín Noguero Fernández

Graduado Social: José María Béjar Sánchez Mora

Demandado/s: Fogasa, Ruiz Bernal, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no Judiciales 363/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Joaquín Noguero Fernández contra la empresa Fogasa, Ruiz Bernal, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 3 de marzo de 2017.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Ruiz Bernal, S.L., en situación de Insolvencia Parcial por importe de 4.261,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0363-13 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la



indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz Bernal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **4519 Ejecución de títulos judiciales 176/2016.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 176/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 6), seguidos a instancia de Antonio Jesús Martínez Navarro, contra Martínez y Riquelme S.A., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María del Carmen Torres Buitrago

En Murcia a 10 de mayo de 2017.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Jesús Martínez Navarro, frente a Martínez y Riquelme, S.A., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.832.82 euros en concepto de principal, más otros 613,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia”.

#### **“Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a ocho de junio de dos mil diecisiete.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Antonio Jesús Martínez Navarro, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Martínez y Riquelme S.A.

**Segundo.-** En fecha 10-5-2017 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.832,82 euros de principal más 613,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia, y en la ETJ: 256/13 se ha declarado por Decreto de fecha 2-6-2014, la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0176-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.



Notifíquese a las partes, y concretamente al ejecutado Martínez y Riquelme S.A., por edicto que se publicará en el BORM.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., con CIF: A-30083265, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 8 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **4520 Ejecución de títulos judiciales 3/2017.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Fernández Cortes contra la empresa Pedro Cortijo Vivancos, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez, José-Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 2 de marzo de 2017.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia dictada en el procedimiento 111/2015 a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Fernández Cortes, frente a Pedro Cortijo Vivancos, parte ejecutada, por importe de 24.000,00 euros en concepto de principal, más otros 3.720,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en la presente ejecución pudiera derivarse frente al fogasa, dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 8 abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-

año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 17 de marzo de 2017.

### Antecedentes de hecho

**Primero.**- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 12/1/17 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Antonio Fernández Cortes frente a Pedro Cortijo Vivancos por la cantidad de 24.000 Euros de principal más 3.720 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.**- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Pedro Cortijo Vivancos, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.**- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutado por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Pedro Cortijo Vivancos, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Pedro Cortijo Vivancos en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Pedro Cortijo Vivancos en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Pedro Cortijo Vivancos a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 8 5155-0000-64-0003-17, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0003-17 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013, de 17 de diciembre, dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0003-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Cortijo Vivancos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **4521 Ejecución de títulos judiciales 51/2016.**

NIG: 30030 44 4 2015 0006629

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 51/2016-H

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 811/2015

Sobre: Despido

Demandante: María Ángeles Bastida

Abogado: Luz Hernández Sánchez

Demandado/s: Hermanos Toledo Pinar S.L., Sologintp 2004 S.L., Adrián Antonio Toledo Pinar, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles Bastida contra la empresa Hermanos Toledo Pinar S.L., Sologintp 2004 S.L., Adrián Antonio Toledo Pinar, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hermanos Toledo Pinar S.L., Sologintp 2004 S.L., Adrián Antonio Toledo Pinar en situación de insolvencia total por importe de 29.325 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0051-16 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Toledo Pinar S.L., Sologintp 2004 S.L., Adrián Antonio Toledo Pinar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

**4522 Juicio verbal 586/2014.**

N.I.G.: 30035 41 1 2014 0009891

JVB juicio verbal 586/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Cp Residencial Oasis

Procurador: Francisco Javier Berenguer López

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En San Javier a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos por doña Belén Rodríguez Buendía, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta ciudad los presentes autos 586/2014 de juicio verbal, que dimana del monitorio 543/2010, sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes; la una, como demandante la Comunidad de Propietarios Oasis, La Manga del Mar Menor, de San Javier, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Berenguer López y defendida por el Letrado don Félix Méndez Negroles, y como demandados, Benito Moreno Ramos y Teresa del Mar Menor Cenamor, en situación de rebeldía procesal.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Oasis, en La Manga del Mar Menor, de San Javier, debo condenar y condeno a Benito Moreno Ramos y Teresa del Mar Menor Cenamor a que abone a aquélla la cantidad de cuatrocientos treinta y dos euros con veinticuatro céntimos (432,24.- euros), todo ello, con expresa imposición de las costas a las partes demandadas.

Notifíquese a las partes y hagáseles saber que contra la misma no cabe recurso.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Benito Moreno Ramos y Teresa del Mar Moreno Cenamor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 25 de mayo de 2016.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **4523 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2017.**

Oferta de Empleo Público

Provincia: Murcia Corporación: Águilas N.º Código Territorial: 30003

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017 aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2017

#### Funcionarios de carrera

Grupo /Subgrupo Según art 76, DT 3.ª y D.A. 6.ª del TREBEP	Clasificación	N.º Vacantes	(Sistema de Selección)	Denominación
A1	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase superior	Una	Acceso libre: Concurso Oposición	Ingeniero Industrial
C2	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales. Personal de Oficios	Una	Acceso libre: Oposición	Monitor Deportivo
E	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Personal de Oficios	Dos	Acceso libre: Oposición	Peón de Oficios Varios

En Águilas, a 13 de junio de 2017.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### 4524 Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ceutí, adoptado en fecha 27 de abril de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

##### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Inversiones de Reposición de Infraestructuras y bienes destinados al uso general	619.01.151.3	PROYECTO COMPLEMENTARIO: ACTUACIONES DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN C/ RIO SEGURA Y OTRAS	108.337,89 €
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	609.00.232.4	Ampliación Residencia Tercera Edad	57.847,95 €
Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	619.02.151.3	Area de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU)	19.530,44 €
		TOTAL GASTOS	185.716,28 €

##### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	609.00.169.2	Implantación tdt en Ceutí	1.962,41 €
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	609.00.337.2	señalización museo al aire libre	34.572,07 €
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	609.00.172.3	Pos Complementario Area Biosaludable	1.970,18 €
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	609.00.454.6	Mejora Firme Camino Los Julios	3.444,53 €
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	609.01.132.3	Adquisición Mobiliario Dependencias P.L	796,36 €
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	609.03.132.3	Jub Informático P.I.	736,80 €
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	609.10.151.3	Ejecución Murales Artísticos	28.316,88 €
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	609.16.151.3	Acondicionamiento Espacios Públicos Mediante Murales	36.538,66 €
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	609.16.151.3	Acondicionamiento Espacios Públicos Mediante Murales	54.659,98 €
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	609.24.151.3	PSS 2009	3.187,97 €
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	626.00.491.9	Linea SBU Smart Business Unified	13.500,00 €
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	623.00.171.8	Programa Mixto Empleo Formación 2015	2.594,32 €
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	619.01.171.8	Arreglo en Parterres y Carril Bici	2.613,28 €
Inversión en Infraestructuras y bienes destinados al uso general	619.00.171.8	Pavimentación y Otras Actuaciones en Parque Constitución	822,84 €
		TOTAL GASTOS	185.716,28 €



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ceutí a 8 de junio de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

**4525 Anuncio de formalización del contrato privado de las pólizas de seguro de riesgos patrimoniales, responsabilidad civil/patrimonial y responsabilidades de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Ceutí.**

**1. Entidad adjudicadora**

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Expediente n.º 1202/2016

**2. Objeto del contrato**

- Contratación de las pólizas de seguro de Riesgos Patrimoniales (Conteniente y Contenido), de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ayuntamiento y Responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Ceutí. Por Lotes.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Forma: varios criterios de adjudicación, cláusula novena PCAP.

**4. Duración**

1 año prorrogable hasta un máximo de 4 años.

**5. Tipo de Licitación**

- Lote I. Riesgos patrimoniales: 16.000 €
- Lote II. Responsabilidad civil/patrimonial: 7.000 €
- Lote III Responsabilidad autoridades y personal: 3.900 €

**6. Adjudicación**

- Fecha: 08-05-2017
- Lote I: Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros SA, CIF A-28141935. Importe 15.900,00 euros.
- Lote II: MAPFRE España Compañía de Seguros y Reaseguros SA, CIF A-28141935. Importe 6.300,00 euros.
- Lote III: AIG Europe Limited Sucursal en España. CIF W-8262878-E. Importe 2.899,00 euros.

**7. Formalización del contrato**

- Fecha: 01-06-2017
- Contratista: Lote I y LOTE II Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros SA; Lote III: AIG Europe Limited Sucursal en España.

En Ceutí, 12 de junio de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

**4526 Anuncio de formalización del contrato de concesión administrativa de espacio público para escuela de verano y Navidad para el año 2017 en Ceutí.**

**1. Entidad adjudicadora**

Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

Expediente n.º 339/2017

**2. Objeto del contrato**

Otorgar el uso privativo de un colegio público del municipio para impartir escuela de verano y navidad año 2017

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación. Ordinaria

Procedimiento: abierto

Forma: varios criterios de adjudicación.

**4. Duración**

Duración de las escuelas descrita en cláusula quinta del PCAP

**5. Tipo de licitación**

Canon mínimo establecido: 15 becas para alumnos derivados de SS.SS.

**6. Adjudicación**

Fecha: 02-06-2017

Adjudicatario: Sergio Lorente López, DNI: 48661636-F. Canon: 25 becas

**7. Formalización del contrato**

Fecha: 05-06-2017,

Contratista: Sergio Lorente López, DNI: 48661636-F

En Ceutí, 12 de junio de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**4527 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2017.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 31 de mayo de 2017 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del tercer bimestre de 2017, por importe de setecientos quince mil novecientos ocho euros con un céntimo (715.908,01€ )

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (BMN) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, a 31 de mayo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4528 Anuncio de licitación del contrato de suministro de placas identificativas del viario público del término municipal de Murcia. Expte. 0075/2017.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Calle Frenería, 1-Entreplanta.  
30004 Murcia.  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.  
Fax: 968 358 368.  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es).
- d) Expediente n.º 0075/2017.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Placas identificativas del viario público del término municipal de Murcia». Expte. 0075/2017.
- c) Lugar de entrega: Murcia.
- d) Plazo de entrega: Dos (2) años.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 34992300-0, 31523000-8, 44423450-0 y 44423460-3.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

**4. Valor estimado del contrato:**

50.000,00 Euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 50.000,00 Euros. IVA: 21,00%, 10.500,00 Euros. Importe total: 60.500,00 Euros.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de junio de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4529 Agente/Operario de Zoonosis. Requisitos generales y contenidos de los que constará la prueba práctica correspondiente a la creación de una lista de espera de la citada categoría.**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión de 2 de junio de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«**Primera.- Aprobar** los requisitos generales, así como los contenidos de los que constará la prueba práctica correspondiente a la creación de una Lista de Espera de la categoría de Agente/Operario de Zoonosis, a la vista de la modificación del requisito de acceso, según lo establecido en el RD 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas, así como lo acordado en Mesa Negociadora del 5 de mayo de 2017, siendo los siguientes:

#### **REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de nivel 2 Servicios para el control de plagas o el reconocimiento de la competencia profesional, según lo establecido en el RD 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias una vez efectuada la convocatoria.

### CONTENIDO DE LA PRUEBA PRACTICA

**Prueba tipo test.** Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que versará sobre los siguientes contenidos:

1. Organización Municipal. Órganos de Gobierno. Los miembros de las corporaciones locales. El Ayuntamiento de Murcia. Organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

2. Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Murcia. Ley 10/1990, de 27 de agosto sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

3. Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la Ley 50/1999.

4. Identificación Animal. La reseña del perro y el gato. Razas caninas. Animales vagabundos, métodos de captura.

5. Manejo de perros, gatos y équidos. Cuidados y manejo de los cachorros. Prevención y control de epidemias en colectivos de animales. Enfermedades más frecuentes en perros. Zoonosis: rabia, leishmaniosis e hidatidosis.

6. Desratización. Desinsectación. Desinfección. Medidas de seguridad y protección en tratamientos con plaguicidas. Control de aves.

El tribunal calificador publicará con antelación a la realización de esta prueba, las características de la misma (número total de preguntas, número de respuestas alternativas, forma de calificación, duración, etc.), que serán determinados por éste.

**Segunda.**- La publicación de los citados requisitos así como del contenido de la prueba no supone la apertura de plazo de instancias, el cual se abrirá una vez se convoque la constitución de la citada lista de espera.»

Murcia, a 6 de junio de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Puerto Lumbreras

#### **4530 Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de un Psicólogo para el PAE de Puerto Lumbreras.**

Por el presente se hace pública la Resolución de Alcaldía n.º 1.121/2017, de 13 de junio, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/excluidos del procedimiento de selección de un Psicólogo/a para el PAE de Puerto Lumbreras:

“Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo de un/a Psicólogo/a para el PAE de Puerto Lumbreras, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de las que rigen la convocatoria, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 726/2017, de fecha 27 de abril de 2017,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, integrada por los siguientes aspirantes:

#### **Admitidos:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
García Mula, Amor	23.256.753-G
García Pérez, María Jesús	23.248.733-B
Giménez Aguirre, Carmen Pilar	05.681.326-G
González Onandi, Yolanda	11.920.858-G
Martínez Sánchez, Asunción María	74.369.574-V
Meca Rodríguez, Lucía	23.268.793-S
Ortiz Asensio, Ana Carolina	48.430.905-N

#### **Excluidos:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
Camacho Silvente, M.ª Ángeles	77.836.156-Q	1
Fuentes Custodio, Verónica	23.304.528-P	1
García Criado, María del Mar	27.423.319-K	1
Gea Pérez, Mónica	77.723.636-N	1
Húngaro Colmena, M.ª Carmen	23.063.614-L	1
Ruiz Morales, Yolanda	77.759.558-P	1
Soto Díaz, M.ª José	23.053.064-A	1

Motivo de exclusión 1: No acreditar la colegiación profesional mediante certificado actualizado.

**Segundo.-** Otorgar a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución, para formular reclamaciones o subsanar defectos de las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y se señalará el día, hora y lugar en el que tendrá lugar la fase de oposición.

**Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el BORM y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.”

Puerto Lumbreras, 13 de junio de 2017.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **4531 Anuncio de licitación del contrato de servicios de prestación de servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 09/17.**

**1. Entidad adjudicadora:** datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 192652.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 09/17.

#### **2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión del Ayuntamiento de San Javier, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Un año.

e) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso hasta otro año más, hasta un máximo de dos años en total, incluida la prórroga.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72510000-3 "Servicios de gestión relacionados con la informática", 72540000-2 "Servicios de actualización informática" y 72600000-6 "Servicios de apoyo informático y de consultoría"

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio. Las ofertas deberán contener un proyecto de prestación del servicio, mediante el que se justifique documentalmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas y se garantice el cumplimiento de la totalidad de los puntos señalados en el mismo.

**4. Valor estimado del contrato:** 70.150,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 35.075,00 euros anuales. Importe total: 42.440,75 euros anuales, IVA incluido, a la baja. Se pretende la cofinanciación de dicho importe por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

**6. Garantías exigidas:**

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación con carácter alternativo:

Grupo V) Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Subgrupo 5, Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

Categoría 1

De no disponer de la citada clasificación podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

**9. Apertura de las ofertas:**

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Oferta Económica.

Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

Localidad y código postal: San Javier 30730

Fecha y hora: a las 12 horas, el primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 8 de junio de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**4532 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en alta y baja tensión (para potencias superiores a 10 kw) del Ayuntamiento de Santomera a través de la plataforma de contratación de la FEMP.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santomera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- e) Número de expediente:
  - Ayuntamiento de Santomera: CTSUM 01/2017
  - FEMP: 2017/000022.
- d) Perfil de Contratante: [www.santomera.es](http://www.santomera.es)

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de suministro.
- b) Descripción: Suministro de electricidad en alta y baja tensión (para potencias superiores a 10 kw).
- e) Puntos de suministro: Según relación de CUPS que obra en el expediente.
- d) Duración: 1 año (del 24/04/2017 al 23/04/2018), prorrogable por 1 año más.

**3. Procedimiento:** A través de la Central de Contratación de la FEMP.

**4. Presupuesto máximo:**

- a) Presupuesto: 327.522,53 euros.
- b) Cuota IVA (21%): 68.779,73 euros.
- e) Total: 396.302,26 euros.

**5. Adjudicación del contrato:**

- a) Fecha: 12 de abril de 2017.
- b) Contratista: Gas Natural Servicios SDG, SA
- e) Precio de adjudicación:
  - Las tarifas a aplicar para el suministro eléctrico en alta tensión para este Ayuntamiento, son las siguientes:

Tarifa 3.1 A			
	Tramo horario 1	Tramo horario 2	Tramo horario 3
Tp (€/kW año)	62,198830	38,356348	8,795548
Te (€/kWh)	0,095553	0,084312	0,061355

- Las distintas tarifas a aplicar para el suministro eléctrico en baja tensión con potencia superior a 10 kW para este Ayuntamiento, son las siguientes:

Tarifa 2.1 A	
	Tramo horario único
Tp (€/kW año)	46,717035
Te (€/kWh)	0,137332



Tarifa 2.1 DHA		
	Tramo horario 1	Tramo horario 2
Tp (€/kW año)	46,717035	
Te (€/kWh)	0,161487	0,081800

Tarifa 3.0 A			
	Tramo horario 1	Tramo horario 2	Tramo horario 3
Tp (€/kW año)	42,811231	25,686737	17,124493
Te (€/kWh)	0,109039	0,089824	0,063022

- Tabla de incrementos para altas eventuales, tanto para Alta como Baja Tensión, para este Ayuntamiento son las siguientes:

Tarifa	% incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo
3.1 A	30%
2.1 A	30%
2.1 DHA	30%
3.0 A	30%

**6. Formalización del contrato:** 24 de abril de 2017.

En Santomera, a 5 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **4533 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder la examen del expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulará reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

En Santomera, a 23 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.